



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 - 2019-MPC-A

Celendín, 11 de marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

El Informe N° 003-2019-MPC-PC/KVQ, de fecha 12 de febrero de 2019, presentado por Kary J. Velásquez Quevedo responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, con el cual solicita se expida Resolución de Alcaldía de reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de San Antonio de la Provincia de Celendín.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ha dispuesto que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento escrito de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las





organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.

- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, en sesión extraordinaria realizada en la Institución Educativa Primaria de San Antoni los pobladores del Caserío de San Antonio, Distrito y Provincia de Celendín, ante la renuncia del anterior Agente Municipal, procedieron a elegir como Agente Municipal a Jaime Celestino Rojas Villar, tal y como consta en el acta de Sesión extraordinaria.

mediante Informe N° 003-2019-MPC-PC/KVQ, de fecha 12 de febrero de 2019, presentado por Kary J. Velásquez Quevedo responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, con el cual solicita se expida Resolución de Alcaldía de reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de San Antonio de la Provincia de Celendin, adjuntando al mismo la Carta de Renuncia del señor José Rosendo Rojas Romero ex Agente, y Municipal el Acta de sesión Extraordinaria de nombramiento del nuevo Agente Municipal por parte de los Pobladores del Caserío de San Antonio, Distrito y Provincia de Celendin.

Que, estando a los considerandos vertidos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como Agente Municipal del Caserío de San Antonio, Distrito y Provincia de Celendin al señor **JAIME CELESTINO ROJAS VILLAR** con DNI. N° 41700522, Por el periodo de funciones que deberá asumir a partir de la expedición de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente acto administrativo conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSÉ ROSENDO MARÍN ROJAS
ALCALDE